



VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

UAT

Secretaría
Académica

REGLAMENTO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LÍNEA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Reglamento establece las disposiciones que rigen las actividades relacionadas con las funciones que deberán desempeñar los Profesores de los Programas Educativos en Línea que se ofrecen en la Universidad Autónoma de Tamaulipas a través de la Secretaría Académica representada por la Dirección de Educación a Distancia en colaboración con las Unidades Académicas Multidisciplinarias y Facultades de la UAT. Este Reglamento, es de observancia general y obliga a todos los involucrados a su cumplimiento.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. **Educación a Distancia:** Modalidad educativa centrada en el Alumno en Línea, donde se promueve el autoaprendizaje, el aprendizaje personalizado y colaborativo, apoyados por los sistemas de educación a distancia y articulados con estrategias y recursos que permiten la interacción a los diferentes actores y que tiene como fin propiciar el aprendizaje y actualizar las competencias necesarias para afrontar el contexto laboral y sociocultural contemporáneo.
- II. **Coordinador:** Persona física responsable de acompañar al Alumno en Línea en su proceso educativo, de acuerdo a la filosofía y modelo educativo a distancia de la institución, así como de vigilar el cumplimiento de las funciones que tiene a su cargo.
- III. **Profesor en Línea:** Persona física que promueve el aprendizaje individual y colaborativo, da seguimiento a las actividades de aprendizaje y evalúa los conocimientos adquiridos del Alumno en Línea.
- IV. **Tutor en Línea:** Profesor de horario libre o tiempo completo que brinda apoyo al alumno en su proceso de adaptación al modelo educativo a distancia de la institución, con el propósito de lograr su integración, permanencia y egreso del programa educativo en línea.
- V. **Alumno en Línea:** Persona física que previo al cumplimiento de los requisitos de admisión, obtiene su inscripción en alguno de los programas educativos en línea que imparte la Universidad.
- VI. **Campus en Línea:** Ambiente Virtual de Aprendizaje en donde el alumno y el personal académico encuentran la planeación didáctica y las actividades comprendidas en el programa de estudios de cada asignatura.
- VII. **Programa Educativo en Línea:** Conjunto estructurado de elementos que tienen como fin ofrecer educación. Contiene los propósitos de formación general, contenidos fundamentales de estudio y lineamientos de evaluación.
- VIII. **Unidad de Aprendizaje:** Se denomina así al conjunto de temas, actividades y recursos mediante los cuales, el Alumno en Línea adquiere las competencias establecidas en el programa educativo.
- IX. **Asignatura en Línea:** Contenido que se imparte a través de un Ambiente Virtual de Aprendizaje y que forma parte del Programa Educativo en Línea.
- X. **Actividades de Aprendizaje:** Experiencias que desarrolla el Alumno en Línea para alcanzar las metas u objetivos de aprendizaje planteados.
- XI. **Actividad de Recuperación:** Actividad o



UAT

Secretaría
Académica

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

REGLAMENTO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LÍNEA

actividades solicitadas por el Profesor en Línea, en la cual, el alumno debe evidenciar los conocimientos básicos necesarios para acreditar la asignatura cuando no ha logrado obtener una calificación mínima de sesenta.

- XII. **Encuadre:** Guía instruccional que se utiliza como herramienta de aprendizaje, en la cual, se desarrolla la planeación didáctica de la asignatura.
- XIII. **Web Conference:** Sesión realizada a través de la herramienta Blackboard Collaborate Ultra, mediante la cual, el Profesor en Línea se comunica con los Alumnos en Línea del curso para ampliar la explicación de los temas vistos y resolver dudas académicas. Se realizan al menos dos sesiones durante cada asignatura en línea.

CAPÍTULO II SELECCIÓN Y ASIGNACIÓN DEL PROFESOR EN LÍNEA

Artículo 3. Para el proceso de selección y asignación del Profesor en Línea se validará su perfil académico. Esta validación estará a cargo de la Dirección de Educación a Distancia y las UAM/Facultades, y se realizará con base en los siguientes criterios:

En la selección del Profesor en Línea:

- I. Cumplir con los lineamientos establecidos en la Convocatoria para la Selección de Profesores en Línea.
- II. Contar con título y cédula profesional de Maestría (mínimo) y/o Doctorado con reconocimiento de validez oficial de estudios en México.
- III. Es obligatorio acreditar el Diplomado en Desarrollo de Ambientes Virtuales de Aprendizaje para Profesores en Línea de la UAT.
- IV. Acreditar la Certificación de Habilidades en el Manejo del Campus en Línea.

- V. Acreditar la Certificación Internacional en Competencias Digitales – ICDL.
- VI. Conocer el Modelo de Educación a Distancia de la Universidad.

En la asignación y reasignación de una Asignatura en Línea:

- I. Contar con formación y especialización continua para el desarrollo de competencias para la elaboración de materiales didácticos en línea y la enseñanza a distancia.
- II. Obtener resultados de Perfil Idóneo en el Reporte Final de Supervisión realizado por la Coordinación de Normativa y Evaluación de Procesos Educativos.

CAPÍTULO III DISEÑO INSTRUCCIONAL DE LAS ASIGNATURAS

Artículo 4. En el proceso de Diseño Instruccional de las asignaturas, el Profesor en Línea deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- I. Diseñar el Programa Educativo de la Asignatura y Unidades de Aprendizaje a su cargo, a través de encuadres y con base en la estructura y normativa proporcionada por la Coordinación de Diseño Instruccional y Producción de Materiales Didácticos.
- II. Respetar las fechas de entrega de avances de encuadres, de acuerdo al calendario de trabajo proporcionado por la Coordinación de Diseño Instruccional y Producción de Materiales Didácticos.
- III. Atender las observaciones realizadas por la Coordinación de Diseño Instruccional y Producción de Materiales Didácticos.
- IV. Respetar los derechos de autor y la integridad académica en los materiales de estudio.
- V. Cumplir con los requerimientos específicos de la norma APA para la citación y referenciación de la bibliografía general de la asignatura.



UAT

Secretaría
Académica

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

REGLAMENTO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LÍNEA

- VI. Mantener comunicación continua con la Coordinación del Programa Educativo en Línea.
- VII. Actualizar la información en los encuadros cuando tenga a su cargo asignaturas que fueron impartidas en periodos anteriores.
- VIII. Notificar a la Coordinación de Diseño Instruccional y Producción de Materiales Didácticos cualquier modificación previa a su habilitación en el Campus en Línea para su aprobación.

CAPÍTULO IV ARMADO DE LA ASIGNATURA

Artículo 5. En el proceso de armado de la asignatura en el Campus en Línea, el Profesor en Línea deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- I. Respetar las fechas de entrega de avances en el armado de las Asignaturas en el Campus en Línea, establecidas en el calendario de trabajo proporcionado por la Coordinación de Sistemas de Educación a Distancia.
- II. Desarrollar la asignatura en el Campus en Línea de acuerdo a la información establecida en los encuadros y con base en la estructura establecida por la Coordinación de Sistemas de Educación a Distancia.
- III. Atender en tiempo y forma las observaciones realizadas por la Coordinación de Sistemas de Educación a Distancia.
- IV. Mantener comunicación continua con la Coordinación del Programa Educativo en Línea.
- V. Actualizar la información en el Campus en Línea cuando tenga a su cargo asignaturas que fueron impartidas en periodos anteriores.
- VI. Respetar el tiempo que la Coordinación de Sistemas de Educación a Distancia, establezca para aprobar y poner disponibles las unidades que conforman la asignatura.

CAPÍTULO V ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO DEL ALUMNO

Artículo 6. En el proceso relacionado con la atención y seguimiento del alumno, el Profesor en Línea deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- I. Cubrir ocho horas a la semana efectivas de actividades en plataforma, brindando orientación, acompañamiento y retroalimentación a los alumnos.
- II. Presentarse con los alumnos y enviarles de manera personalizada su disponibilidad de horario en línea y el mensaje de bienvenida a través de correo electrónico y el área de anuncios en el Campus en Línea.
- III. Informar a los alumnos semanalmente mediante correo electrónico y anuncios en el Campus en Línea, la disponibilidad de las Unidades de Aprendizaje.
- IV. Informar a los alumnos que no lograron acreditar la asignatura, el periodo para presentar la Actividad de Recuperación.
- V. Relacionarse de manera respetuosa y cordial con los alumnos y tutores.
- VI. Apoyar a los alumnos en la utilización de las Tecnologías para el Aprendizaje y el Conocimiento (TAC).
- VII. Brindar calificación y retroalimentación de las diferentes actividades de aprendizaje realizadas, 48 horas después de haber finalizado la unidad de aprendizaje.
- VIII. Apoyar y responder mediante las herramientas de comunicación y colaboración en un tiempo máximo de 48 horas, las preguntas realizadas por los alumnos.
- IX. Brindar seguimiento y retroalimentación a los alumnos a través de medios sincrónicos y asincrónicos.
- X. Realizar y grabar mínimo dos sesiones de Webconference por asignatura con los alumnos.
- XI. Mantener comunicación constante con el Tutor en Línea asignado a su grupo para



UAT

Secretaría
Académica

VERDAD, BELLEZA, PROBIIDAD

REGLAMENTO PARA PROFESORES DE PROGRAMAS EDUCATIVOS EN LÍNEA

- atender y reportar cualquier asunto relevante relacionado con el aprendizaje y comportamiento de los alumnos.
- XII. Identificar a los alumnos en situación de riesgo de reprobación y/o deserción y motivar su permanencia en la asignatura.
 - XIII. Al finalizar la asignatura, enviar mediante correo electrónico y de manera personalizada, las calificaciones a los alumnos.

CAPÍTULO VI SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN

Artículo 7. En el proceso de supervisión y evaluación, el Profesor en Línea deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

Supervisión

- I. Estar en comunicación continua con la Coordinación de Normativa y Evaluación de Procesos Educativos y atender las observaciones realizadas por el supervisor en el Reporte de Supervisión.

Evaluación

- II. Cumplir en tiempo y forma con los indicadores solicitados en los Reportes de Supervisión que envía la Coordinación de Normativa y Evaluación de Procesos Educativos.
- III. Obtener resultados con desempeño arriba del nivel medio en la Evaluación Docente realizada por los alumnos.

CAPÍTULO VII ACTAS DE CALIFICACIONES

Artículo 8. En el proceso relacionado con las actas de calificaciones, el Profesor en Línea deberá cumplir con las siguientes responsabilidades:

- I. Al término de la asignatura y de acuerdo con las fechas establecidas en el Calendario de Educación a Distancia, el

Profesor en Línea deberá llenar el acta de evaluación en el SIIAA Académico de la Universidad.

- II. Enviar el acta de evaluación a la Coordinación del Programa Educativo para integrar las firmas correspondientes.
- III. Una vez que se han validado e integrado las firmas correspondientes por la Coordinación del Programa Educativo, el Profesor en Línea debe firmar el acta de calificaciones previo a su entrega a la Dirección de Escolares.

TRANSITORIOS

Primero

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo

Las disposiciones del Reglamento para Profesores de Programas Educativos en Línea fueron aprobadas el 08 de febrero de 2019.

Tercero

Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.

Ing. M. C. José Andrés Suárez Fernández
Rector

Dr. Eduardo Arvizu Sánchez
Secretario General